



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Sentencia

Proceso. Cancelación y reposición de titulo valor

Radicado. 684444089001-2020-00017-00

Demandante. Carmen Rosa Jaimes Villamizar

Demandado. Banco Agrario de Colombia – oficina Matanza

OBJETO DE DECISION

Decide el Despacho el proceso de Cancelación y reposición de titulo valor, instaurado por la señora CARMEN ROSA JAIMES VILLAMIZAR, en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficina de Matanza – Santander.

ANTECEDENTES

La señora CARMEN ROSA JAIMES VILLAMIZAR, presenta de manera personal demanda de Cancelación y reposición de titulo valor, para que previos los tramites pertinentes mediante sentencia que haga transito a cosa juzgada, se ordene al Banco Agrario de Colombia, oficina de Matanza – Santander, por intermedio de su representante legal:

1. Cancelación del certificado de deposito a termino No. 60640cdt1004165, expedido con fecha agosto 01/2019, con fecha de vencimiento agosto 05/2020, por valor de \$9.500.000, oo Mcte., radicado a nombre de Carmen Rosa Jaimes Villamizar, identificada con C.C. No. 28.045.059.
2. Se ordene a la entidad bancaria la expedición de un titulo de igual valor y características al anterior.

HECHOS

La acción incoada se fundamento en lo siguiente:

El día primero de agosto de 2019, el Banco Agrario de Colombia, oficina de Matanza, expidió certificado de deposito a termino No. 60640cdt1004165, por valor de \$9.500.000, oo Mcte., a mi favor.

El dia febrero 18/2020, perdi el titulo valor, por lo cual me acerque a la autoridad respectiva a colocar denuncia del caso. En la misma fecha informe al Banco Agrario de Colombia sobre la perdida del titulo.

Actualmente se desconoce el paradero del CDT.



ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha febrero 24/2020, se admitió la demanda, ordenando su notificación y traslado al demandado por el termino de 10 días, según lo normado en el artículo 391 del CGP.

Se libro citación personal No. 0188 de idéntica fecha, recibida efectivamente por la entidad según consta en sello de recibo febrero 26/2020.

El señor Noriel Oswaldo Antolinez, en calidad de Director de la Oficina de Matanza Santander, del Banco Agrario de Colombia, radico respuesta a la demanda, en fecha febrero 28/2020, donde relaciona la totalidad de los datos del titulo valor, no determina oposición alguna, no adjunta, ni solicita pruebas.

CONSIDERACIONES

Comprende aquellos requisitos indispensables y sin los cuales no procede resolver sobre el fondo del asunto y se refieren a la demanda en forma y a la capacidad para ser parte, cuya deficiencia tendría que corregirse aun oficiosamente por el Juez haciendo uso de los poderes y con los elementos que la ley deja a su disposición.

Cumplidas las exigencias formales y las partes contando con la capacidad para ser parte. No observando causal de nulidad que pudiera invalidar la actuación, en todo o en parte, corresponde a este Despacho proferir Sentencia, de acuerdo con las apreciaciones jurídicas y probatorias.

PRESUPUESTOS PROBATORIOS

Tanto para la reposición, como para la cancelación, corresponde al actor, demostrar la existencia del titulo valor, los derechos incorporados en el, calidad de tenedor legitimo y la ocurrencia del hecho en que funda la pretensión según fuere el caso.

CASO CONCRETO

De conformidad al artículo 398 del CGP, señala que ... *"Quien haya sufrido el extravío, pérdida, hurto, deterioro o la destrucción total o parcial de un título valor, podrá solicitar la cancelación y, en su caso, la reposición, comunicando al emisor, aceptante o girador la pérdida, hurto, deterioro o destrucción, mediante escrito acompañado de las constancias y pruebas pertinentes y, en su caso,*



devolviendo el título deteriorado o parcialmente destruido al principal obligado...”

Infierase de la norma anterior, que ostenta la legitimación para incoar la acción, todo aquel que haya sufrido el extravío, hurto o deterioro del documento contentivo del crédito a su favor.

La finalidad de la reposición es reemplazar el título deteriorado, destruido, extraviado o perdido. El obligado a reponerlo lo será, según fuere el título, el girador, otorgante, emitente o aceptante; en fin, el obligado directo. El objeto de la cancelación es obtener invalidez o la anulación del título deteriorado o que ya no posee, para así recuperar la legitimación que involuntariamente su tenedor ha perdido, bien por el deterioro que impide su circulación, bien por el extravío o haya sido hurtado o destruido de manera total, y poder ejercer si fuera el caso, en última instancia el derecho que el título incorpora con la copia de la sentencia que decreta la cancelación.

En el caso en particular, concurren los presupuestos legales para que preceda la acción de la referencia.

En efecto, la legitimación en la causa, tanto por activa, como pasiva, están plenamente configuradas, lo que impone decidir sobre las pretensiones anotadas en el libelo de la demanda.

En el presente trámite la actora aporta denuncia ante la Policía Nacional donde consta la pérdida del documento referenciado, y el Banco Agrario de Colombia, oficina de Matanza, reporta con certeza la existencia del CDT con los siguientes datos:

| | |
|---------------------------|-------------------------------|
| Fecha emisión: | 01/08/2019 |
| Fecha vencimiento: | 05/08/2020 |
| Valor título: | \$9.500.00, oo Mcte |
| Tipo de título: | CDT |
| Beneficiario y/o creador: | Jaimes Villamizar Carmen Rosa |
| Rentabilidad a la fecha | \$196.645 |
| Estado actual título: | activo. |
| Numero. | 60640cdt1004165 |

Como quiera que la parte demandada, no es otra que la obligada por la Ley a la cancelación y consiguiente reposición, y quien habiéndose notificado no presenta oposición alguna, es el caso aplicar el artículo 398 del CGP, procediendo a decretar la cancelación y consiguiente reposición solicitada y de esta manera la parte demandante restablezca la totalidad de los



derechos inherentes como titular se derivasn del precitado titulo CDT extraviado

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administando justifica y en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETASE LA CANCELACION Y REPOSICION del titulo de certificado de deposito a termino asi:

Tipo de titulo: CDT
Numero. 60640cdt1004165
Valor titulo: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.00, oo=) Mcte
Beneficiario y/o creador: Carmen Rosa Jaimes Villamizar
Identificacion. C.C. No. 28.045.059 de California
Rentabilidad a la fecha \$196.645
Fecha emision: 01/08/2019
Fecha vencimiento: 05/08/2020
Estado actual titulo: Activo.

SEGUNDO. ORDENAR al Banco Agrario de Colombia, oficina de Matanza, que dentro de los dos (02) dias siguientes contados a partir de la notificacion de esta providencia, proceda a dar cumplimiento en el numeral anterior

TERCERO. Librese comunicaci3n al Banco con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL**



**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON
Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

755b83079a039488987090ae918e63a8e6ffc85f6d312be364d2ee403aad4475

Documento generado en 31/07/2020 06:36:10 a.m.



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 054
El Auto de fecha julio 31 de 2020, Hora: 08:00 AM
Matanza, agosto 03 de 2020.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

itura